

# company

---

CIRCULAR INFORMATIVA INTERNA DEL PARTIT SOCIALISTA DE CATALUNYA

---

2.a ETAPA  
Núm. 8

24 enero 1978



## I N D E X

- SECRETARIAT - Nota del S.G. del 17-I-78
- FRONTS
- Front Pagès - Convocatòria Nacional
- DIVERSOS
- La discussió del futur Estatut de Catalunya ha començat
  - Esmenes presentades per els socialistes al Congrés de Diputats, al avant projecte de Constitució
  - Generalitat - Conselleria de Treball



11501101

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100

AYALIA AY 27 ATZUACOV DZ 945 100 AAZOV 100 ATZUACOV 100



# SECRETARIAT GENERAL

## REUNIO DEL DIMARTS 17 DE GENER

- Narcís Serra informa de la situació actual a la Generalitat i de les negociacions amb el Govern per a la Constitució de les Comissions Mixtes.
- S'obra un debat sobre la nostra posició en el que fa referència a la Constitució, i especialment en el tema de les autonomies i es pren l'acord d'iniciar una campanya de premsa, així com de publicar en el proper COMPANY una informació valorativa.
- Eduard Martin informa de la previsible reestructuració del grup parlamentari SOCIALISTES DE CATALUNYA a fi d'activar el seu funcionament així com dels contactes amb CSCI i PSPV.
- Marta Mata informa sobre les gestions fetes en relació a l'Escola PEGASO y així com sobre la reunió dels ensenyants del PSC.
- El Secretariat fa una valoració sobre el procés d'eleccions sindicals, la nostra política sindical i la situació actual del Front de Lluita a la Empresa. Una comissió de companys presenten un informe sobre les dificultats que troben en el seu treball sindical, prenent-se l'acord de fer les gestions oportunes a fi d'intentar subsanar-les.

## FRONTS

### Lluita pagesa

Arrant de les tenses situacions sindicals que s'ha trobat la Unió de Pagesos, creiem que cal valorar amb la seva globalitat la problemàtica creada en el seu si. Per això pensem que es imprescindible convocar amb caràcter d'urgència una Conferència Nacional del Front de Lluita Pagesa, el dia 5 de febrer a El Vendrell a les 10 -el matí, carrer Nort 11 (devant Banc Central). Alhora aquesta Conferència servirà per estructurar definitivament el Front.



# DIVERSOS

## LA DISCUSSIO DEL FUTUR ESTATUT DE CATALUNYA HA COMENÇAT

Abans que els parlamentaris catalans es plantegin oficialment la consecució del futur Estatut de Catalunya un debat d'una gran transcendència acaba d'iniciar-se sobre els Partits Catalans. Aquest debat es entorn de 2 articles de l'actual projecte de Constitució. L'article 131, relatiu al referèndum sobre l'Estatut, i l'article 138 relatiu a la llista de competències de l'Estat central inscrites en la Constitució. El desacord existent entre Convergència Democràtica de Catalunya i el Partit Socialista de Catalunya sobre aquests dos articles és fonamental.

En nom de CDC, Roca Junyent defensa l'article 138 de l'actual avant projecte de Constitució en el que es defineixen les 32 competències pròpies de l'Estat Central. La tesi d'aquesta proposició és que "ón les nacionalitats i regions -donat que Espanya és un Estat plurinacional- les que han de decidir les competències mínimes de l'Estat Central, reservant totes les altres als territoris autònoms"

La posició Socialista, defensada per González Casanovas és que resulta demagògic i falç pretendre que són les nacionalitats les que deleguen competències a l'Estat i que guardan la resta de competències pels territoris autònoms, perquè aquesta seria la fórmula federal, i en el Federalisme les competències de l'Estat Central són mínimes, mentre que en el cas actual d'Espanya, en el projecte de Constitució les competències reservades a l'Estat per la llista única, són les màximes.

Els Socialistes reclamen la inscripció de les 3 llistes (la de competències de l'Estat Central, la de competències dels Territoris autònoms i la de competències compartides). Això permetria:

- redactar l'Estatut sabent el que podem reclamar
- evitar que les Corts canviïn o retallin el contingut de l'Estatut, limitant-se a reconèixer si l'Estatut és o no constitucional
- donar al Tribunal Constitucional una base jurídica que permeti la defensa de les autonomies.

Darrera la demagogia de CDC i de la burgesia catalana es troba el fet fonamental que la llista única exclueix clarament de les competències autonòmiques l'ordre públic, l'Administració local i la legislació i execució en el terreny laboral. La burgesia catalana tement per el seu futur, prefereix, que la vida i l'ordre en el carrer, en els Ajuntaments i en les empreses segueixin en mans de Madrid i no passin a ésser competència de l'Estatut de Catalunya. Una gran victòria de les esquerres catalanes podria posar en perill l'hegemonia i el poder de la burgesia tradicional.



ESMENES PRESENTADES PELS SOCIALISTES AL CONGRES DE DIPUTATS, AL  
AVANT PROJECTE DE CONSTITUCIO

(La numeració dels articles es segons el Butlletí Oficial de l'Es-  
tat nº 44 del dia 5 de gener de 1978, que trobareu a la vostra  
disposició en els locals de Rbla. de Catalunya 92, 2n. 2a.)

Artículo 1

Nº. 3. Voto particular de supresión

Artículo 2

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente  
tenor:

"La Constitución se fundamenta en la unidad de España, la solida-  
ridad entre sus pueblos y el derecho a la autonomía de las nacio-  
nalidades y regiones que la integran".

Artículo 6

Nº. 3. Voto particular de modificación de la frase "...de Derecho  
internacional, en régimen de paridad", por "...de Derecho Interna-  
cional".

Voto particular de inclusión de un número 4 del siguiente tenor:  
"Las relaciones internacionales de España se regirán por los prin-  
cipios de cooperación internacional, de respeto a la integridad  
territorial, de derecho de los pueblos a la autodeterminación y a  
la independencia, de protección de las minorías étnicas, raciales  
y culturales, de solución pacífica de los conflictos internaciona-  
les, de libre circulación internacional y de reconocimiento de  
los organismos supranacionales como marco para la creación de un  
orden internacional basado en la paz y en la justicia."

Voto particular de inclusión de un artículo 6 bis

Voto particular de inclusión de un artículo 6 bis del siguiente  
tenor:

"Queda garantizado en los términos que la ley establezca el dere-  
cho de asilo de los ciudadanos de otros países perseguidos en los  
mismos por su defensa de los derechos y libertades democráticas  
reconocidos en esta Constitución."

Artículo 12

Nº 1. Voto particular de supresión del término "efectiva".

Voto particular de supresión de la frase "solamente los españoles  
serán titulares de derechos políticos."

Artículo 13

Voto particular de modificación de la frase "...del orden políti-  
co y de la paz social..." por "...del orden político y social..."

Artículo 15

Nº 2. Voto particular de inclusión, en punto y seguido al final  
del texto del número, de la siguiente frase:

"Queda abolida la pena de muerte."



#### Artículo 16.

Nº 1. Voto particular de modificación de la frase "... con la única limitación del orden público protegido por las leyes..." por "...con la única limitación del respeto a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución...".

#### Artículo 17

Nº 1. Voto particular de modificación de la frase "...más que en los casos previstos por la ley y en la forma que ésta disponga..." por "...más que por causa de delito y en la forma que la ley disponga..."

#### Artículo 18

Nº 2. Voto particular de modificación de la frase "...sin mandato judicial..." por "...sin previa resolución judicial motivada...".

nº 3. Voto particular de modificación de la frase "...salvo mandato judicial..." por "...salvo resolución judicial motivada...".

#### Artículo 20

Nº 1. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Se reconoce el derecho a expresar y difundir las ideas y opiniones usando libremente la palabra, el escrito y la imagen sin censura previa."

Nº 3. Voto particular de modificación de la frase "...libertad de cátedra..." por "...libertad de expresión docente...".

Nº 4. Voto particular de modificación de la frase "...Se reconoce la libertad de comunicar o recibir..." por "...Se reconoce el derecho a comunicar o recibir información objetiva y veraz por cualquier medio de difusión..."

Nº 5. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La ley regulará el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público. Se garantizará el acceso a dichos medios de los distintos grupos sociales y políticos respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España."

Voto particular de inclusión de un número 6 bis. Del siguiente tenor:

"La ley regulará el derecho de los periodistas a la cláusula de conciencia cuando el cambio de la línea ideológica de la publicación en que trabajen entre en conflicto con las exigencias de su conciencia personal."

Nº 7. Voto particular de modificación de la frase "..., salvo mandato judicial..." por "..., salvo mandato judicial motivado...".

#### Artículo 21

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. Los ciudadanos tienen el derecho de reunirse pacíficamente y



sin armas tanto en lugar cerrado como en lugar abierto, y a manifestarse.

2. Las reuniones en la vía pública y las manifestaciones se comunicarán previamente, con setenta y dos horas de antelación, a la autoridad gubernativa. Si ésta considerase que la realización de tal acto podría producir graves alteraciones con peligro para las personas y los bienes, podrá denegar la autorización en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la solicitud por medio de una resolución motivada. Inmediatamente remitirá el expediente y la resolución al juez de guardia del lugar, quien en un plazo de veinticuatro horas convocará al representante de la Administración y al que designaren los solicitantes a una audiencia en la que, de manera contradictoria, oírán a ambas partes y resolverá sin ulterior recurso sobre el mantenimiento o revocación de la prohibición.

Para este supuesto son hábiles todas las horas del día y de la noche".

#### Artículo 24

Voto particular de inclusión de un número 5. Del siguiente tenor: "Los condenados a pena de prisión que estuvieren cumpliendo la misma gozarán de todos los derechos fundamentales garantizados en este capítulo, con la única excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio y el sentido de la pena."

#### Artículo 27

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. Toda persona tiene derecho al desarrollo de su afectividad y su sexualidad: a contraer matrimonio, a crear en libertad, relaciones estables de familia y a decidir, libremente, los hijos que desea tener, a cuyo fin tiene derecho a acceder a la información necesaria y a los medios que permitan su ejercicio.

2. Los padres deben prestar a sus hijos alimentos, educación, instrucción y toda asistencia durante la minoría. El Estado vela por el cumplimiento de estos deberes y, en su caso, los satisface subsidiariamente. Se autoriza la investigación de la paternidad.

3. La adopción se producirá bajo la intervención y vigilancia del Estado.

4. El matrimonio puede disolverse por mutuo disenso y a petición de cualquiera de los cónyuges, si concurre justa causa en la forma que se establezca por ley de divorcio."

#### Artículo 29

Nº 1. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La propiedad, pública y privada, cumplirá una finalidad social en beneficio del interés general."

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:



"La Ley determinará los modos de adquisición, disfrute y límites de la propiedad privada para la efectiva realización de los principios generales y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución."

Nº 3. Voto particular de modificación de la frase "...Por causa justificada de utilidad pública..." por "...Por causa de utilidad pública...".

Voto particular de modificación de la frase "...Social, previa la correspondiente indemnización..." por "..., mediante la correspondiente indemnización...".

#### Artículo 31

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos, a afiliarse al de su elección y el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar o a afiliarse a organizaciones sindicales internacionales y en general a las reconocidas por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

2. Los poderes públicos por medio de la Ley garantizarán el derecho a la negociación colectiva laboral de las representaciones sindicales de los trabajadores y empresarios, y la fuerza vinculante de los convenios.

3. Se reconoce el derecho de huelga, que no tendrá otro límite que el respeto a los principios generales y derechos fundamentales reconocidos en la Constitución."

#### Artículo 32

Voto particular de supresión del número 2.

#### Artículo 34

Voto particular de supresión

#### Artículo 36

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. Todos los ciudadanos tiene derecho a una adecuada protección de su salud y a la Seguridad Social.

2. El Estado garantizará la satisfacción de estos derechos mediante la organización y el mantenimiento, por sí o a través de entes públicos especializados, de organismos que protejan situaciones de enfermedad, incapacidad para el trabajo, vejez, desempleo involuntario, viudedad y orfandad, así como otros casos de necesidad no determinables. El sistema de la Seguridad Social organizará su acción de modo que se consiga una protección suficiente, otra efectiva reincorporación de las personas a la vida activa y una eficaz redistribución de la renta basada en el principio de solidaridad.

3. La asistencia y la previsión complementaria son libres.



4. El Estado tutela la seguridad física y la higiene de los ciudadanos, cuidando especialmente los aspectos preventivos en y fuera del trabajo.

5. Los poderes públicos fomentan la educación física, el deporte y, en general, la adecuada utilización del ocio de los ciudadanos."

#### Artículo 37

Nº 1. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Se reconoce y garantiza el derecho de todos a la cultura y a la ciencia y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

#### Artículo 40

Voto particular de modificación de la frase "...Este derecho y regulará la utilización del suelo de acuerdo con el interés general ..." por "...Este derecho y regularán una utilización del suelo que excluya la especulación y acorde con el interés general..."

#### Artículo 42

Voto particular de modificación de la frase "... a los disminuídos físicos o mentales y personas incapacitadas..." por "...a los disminuídos físicos, mentales o sensoriales y personas incapacitadas..."

#### Título III

Voto particular de sustitución de todo el texto del Título por otro del siguiente tenor:

#### "TITULO III

#### DEL JEFE DEL ESTADO

#### Artículo 45 (48)

La Jefatura del Estado la ostentará el Presidente de la República que asume su más alta representación y ejerce las funciones que le otorga la Constitución.

#### Artículo 46 (49)

El cargo de Presidente de la República tiene una duración de seis años y no será posible la inmediata reelección. Podrán ser elegidos los ciudadanos mayores de treinta años que estén en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos.

#### Artículo 47 (50)

La elección del Presidente de la República se producirá en una sesión conjunta de las Cortes Generales en la que participarán también cinco representantes por cada Territorio Autónomo elegidos por su Asamblea legislativa.



Será elegido el candidato que obtenga los tres quintos de los votos de los miembros del Colegio Electoral formado de acuerdo con el párrafo anterior.

Si en tres votaciones ningún candidato hubiera obtenido ese quórum será suficiente la mayoría absoluta.

#### Artículo 48 (51)

Sesenta días antes de la expiración de su mandato, el Jefe del Estado convocará la reunión a que se refiere el artículo 47, para un día dentro de los treinta siguientes. La sesión será presidida por el Presidente del Congreso. Cuando el Jefe del Estado estuviera impedido, hubiera fallecido o presentado la dimisión, la convocatoria de la elección la realizará el Presidente del Congreso.

#### Artículo 49 (52)

Cuando fuera proclamado ante las Cortes el Presidente de la República prestará juramento de lealtad a la Constitución y de desempeñar fielmente sus funciones.

#### Artículo 50 (53)

El Presidente de la República nombra al Jefe del Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 85. También nombrará y separará a los ministros a propuesta del Presidente del Gobierno.

#### Artículo 51 (54)

Corresponde también al Jefe del Estado:

- a) La convocatoria y disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones en los términos establecidos en la Constitución.
- b) La promulgación de las leyes.
- c) Dirigir mensajes a las Cortes Generales.
- d) La convocatoria de referéndum en los casos previstos en la Constitución.
- e) El mando supremo de las Fuerzas Armadas.
- f) Expedir los decretos acordados por el Gobierno, conferir los empleos civiles y militares, conceder condecoraciones y honores.
- g) Ejercer el derecho de gracia.
- h) Presidir el Consejo de Ministros cuando sea necesario a petición del Gobierno.
- i) Acreditar a los Embajadores y otros representantes diplomáticos.
- j) Aquellas otras funciones que le otorguen la Constitución o las Leyes Orgánicas.

#### Artículo 52 (55)

El Jefe del Estado recibe una asignación de los Presupuestos Generales del Estado para el sostenimiento de su cargo y de su Casa y nombra directamente a los funcionarios civiles y militares de su servicio.



#### Artículo 53 (56)

Cuando el Presidente de la República no pudiera desempeñar sus funciones temporalmente por enfermedad o tuviera que ausentarse del país en viaje oficial le sustituirá provisionalmente el Presidente del Congreso.

En caso de muerte o de incapacidad permanente del Jefe del Estado la Presidencia interina de la República corresponderá al Presidente del Congreso de los Diputados.

#### Artículo 54 (57)

Todos los actos del Presidente de la República irán refrendados por el Presidente del Gobierno o por los Ministros competentes, que asumirán la plena responsabilidad de los mismos.

#### Artículo 55 (58)

Al Jefe del Estado sólo podrá exigírsele responsabilidad por violación de la Constitución o por delitos contra la seguridad exteriores del Estado. La competencia para enjuiciar al Jefe del Estado corresponde al Tribunal Supremo en Pleno y su posibilidad debe ser apreciada plenamente por el Congreso de los Diputados por una mayoría de tres quintos."

#### Artículo 59

Nº 1. Voto particular de modificación de la frase "...libre, igual, directo y secreto." por "...libre, igual, directo y secreto, con arreglo a un sistema de representación proporcional."

Voto particular de inclusión de un número 1 bis. Del siguiente tenor:

"El Congreso se integra por un diputado por cada 75.000 habitantes o fracción superior a 40.000 a distribuir con arreglo a la población en los términos que establezca la Ley Electoral."

#### Artículo 60

Nº 3. Voto particular en sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Cada Territorio Autónomo designará un Senador por dicho territorio, uno por cada una de las provincias que lo compusieren en el momento de la aprobación de esta Constitución y uno por cada 250.000 habitantes o fracción superior a 125.000."

#### Artículo 62

Voto particular de sustitución del texto por otro de siguiente tenor:

"Cada Cámara recibirá y apreciará la validez de las actas y credenciales de cada uno de sus miembros. Contra su decisión el afectado podrá recurrir al Tribunal Constitucional."



Artículo 72  
Voto particular de supresión.

Artículo 74

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Fuera del caso anterior y dela autorización legal para formular refundiciones legislativas el -obierno no podrá pretender para sus normas el carácter de Ley."

nº 3. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Las Leyes de Bases mencionarán expresamente los términos, contenido esencial y alcance de la delegación legislativa e indicarán el plazo dentro del cual es válida."

Artículo 78

Nº 1. Voto particular de modificación de la frase "...la forma de decretos-leyes, que regulen materias enumeradas en el artículo 72 y no afecten a la ordenación..." por "...la forma de decretos-leyes que no afecten...".

Artículo 79  
Voto particular de supresión.

Artículo 83

Nº 2. Voto particular de modificación del término "Rey" por "Jefe del Estado".

Artículo 84

Voto particular de modificación del término "Rey" por "Jefe del Estado".

Artículo 85

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. La aprobación de leyes aprobadas por las Cortes y aún no sancionadas o de decisiones políticas de especial trascendencia y la derogación de leyes en vigor, podrán ser sometidas a referéndum de los ciudadanos.

2. El referéndum será convocado por el Jefe del Estado a propuesta del Gobierno, bien por propia iniciativa, bien a iniciativa de cualquiera de las dos Cámaras, de tres Asambleas regionales o de 500.000 electores.

3. Una ley orgánica regulará las condiciones y los efectos del referéndum a que se refieren los apartados anteriores."



#### Artículo 91

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La moción de censura deberá ser propuesta al menos por la décima parte de los diputados y podrá incluir un candidato a la Presidencia del Gobierno, en cuyo caso éste se entenderá elegido si el Congreso adopta la moción. Si la moción no incluye un candidato, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 97."

#### Artículo 92

Voto particular de modificación del término "Rey" por "Jefe del Estado".

#### Artículo 92

Voto particular de modificación del término "Rey" por "Jefe del Estado".

#### Artículo 101

Nº 1. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La Administración pública sirce a los fines colectivos sometida a la ley y al Derecho, actúa coordinadamente en el cumplimiento de sus funciones y se ordena sobre los criterios de eficacia y objetividad. El Gobierno responde de la observancia de estos principios, sin perjuicio de la autonomía de las esferas administrativas descentralizadas y de los Territorios Autónomos."

#### Artículo 103

Inciso d) Voto particular de modificación de la frase "...de jerarquía normativa e inderogabilidad singular..." por "...jerarquía normativa, interdicción de la arbitrariedad e inderogabilidad singular..."

#### Artículo 104

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"1. Toda la actividad de la Administración pública está sometida al control jurisdiccional plenario y efectivo.

2. Los Tribunales controlarán la sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho y el servicio a los fines que justifican su acutación, declaran las responsabilidades patrimoniales por las lesiones injustas que su actividad ocasione a los ciudadanos y su plen la omisión de actividad de la Administración cuando tal actividad es legalmente obligada."



#### Artículo 105

Nº 1. Voto particular de modificación de la frase "...en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes..." por "...en la forma establecida por la ley y de acuerdo con un sistema de representación proporcional. Los Alcaldes...".

#### Artículo 107

Nº 4. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Se prohíben los Tribunales de honor y los de excepción salvo lo dispuesto en este último caso para los estados de guerra."

#### Artículo 109

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La justicia es gratuita en todo caso en el orden penal y laboral. También lo es en el civil y contencioso-administrativo, salvo cuando la sentencia declare la temeridad de alguna parte."

#### Artículo 113

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"El Presidente del Tribunal Supremo será elegido por el Congreso de los Diputados mediante el voto de los tres quintos de sus miembros."

#### Artículo 114

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad."

#### Artículo 115

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"En los procesos penales los ciudadanos participarán a través de jurados en la forma que se establezca por la ley; en todos los procesos la ley regulará la incorporación a los tribunales, en cuestiones de trascendencia general o relevancia pública, de titulados de las especialidades requeridas, con voz y voto en la formación de la sentencia."

#### Artículo 117

Nº 1. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Los Jueces y Magistrados, mientras se hallen en el servicio activo, no pueden ejercer ninguna función pública o actividad profesional o mercantil ni desempeñar cargos directivos en partidos po



líticos."

Voto particular de inclusión de un número 3 del siguiente tenor:  
"Se reconoce a los miembros de las carreras judiciales y fiscales el derecho a pertenecer a asociaciones profesionales y sindicatos".

#### Artículo 119

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"La Ley regulará:

1. La participación de los trabajadores a través de las centrales sindicales en proporción a su importancia en la dirección y gestión de la Seguridad Social, de los servicios de empleo, de los organismos de vigilancia de precios, de las Cajas de Ahorros y otras instituciones de ahorro y crédito popular y de aquellos otros organismos vinculados a entidades económicas de interés general.
2. La participación de los Trabajadores en los órganos de gobierno de las empresas del sector público.
3. La participación de los interesados en la actividad de todos los organismos públicos cuya función afecte a la calidad de la vida o al bienestar general."

#### Artículo 122

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

- "1. Los bienes que sirvan de soporte material a usos y servicios públicos, y aquellos otros cuya distribución social justa se asegure más eficazmente mediante un sistema de concesiones administrativas, serán calificados como bienes de dominio público, que como tales serán inalienables, imprescriptibles y sometidos a un régimen especial de utilización y protección.
2. En la calificación anterior entrarán, en todo caso, las playas y riberas del mar, de modo que se asegure un acceso público al mar en todo su límite y con la tierra firme, así como el mar territorial y su lecho y la plataforma continental y todos sus recursos geológicos.
3. Las leyes protegerán y fomentarán las propiedades colectivas de los pueblos, que deberán organizarse y explotarse con la participación directa de los vecinos y de forma que reviertan preferentemente a ellos los rendimientos que de los mismos se obtengan. Sobre este criterio se revisará la normativa de los montes y de los pueblos."

#### Artículo 124

Nº 5. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Aprobados los Presupuestos Generales del Estado cualquier otra Ley que disponga nuevos o mayores gastos deberá indicar los medios para hacer frente a ellos."



## Artículo 131

Nº 2. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Una vez elaborado el Estatuto, la Asamblea lo enviará al Congreso de los Diputados para su aprobación. En el plazo de un mes la Comisión Constitucional del Congreso examinará la constitucionalidad del Estatuto y emitirá un dictamen. Dentro del mes siguiente el Pleno de la Cámara, previa deliberación, aprobará o rechazará el Estatuto en su totalidad. Sólo podrá fundar su rechazo en la anticonstitucionalidad del texto propuesto."

Nº 3. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Si el Estatuto propuesto no fuese aprobado por el Congreso de los Diputados, éste lo devolverá a la Asamblea que lo elaboró junto con un escrito en donde se razone su decisión. La Asamblea podrá rectificar el texto ajustándolo al criterio del Congreso, o elevar recurso ante el Tribunal Constitucional para su resolución definitiva en un plazo de dos meses."

Nº 4. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Si el Tribunal Constitucional declara la anticonstitucionalidad del Estatuto, la Asamblea lo rectificará y lo presentará nuevamente al Congreso de los Diputados. Si el Tribunal Constitucional declara la conformidad del Estatuto con la Constitución, el Congreso de los Diputados procederá a su aprobación."

Nº 5. Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"El Estatuto, una vez aprobado por el Congreso, será sometido a referéndum de los electores del territorio correspondiente. Si el Estatuto se ratifica por la mayoría absoluta del censo electoral será sancionado y promulgado por el Jefe del Estado. Si el resultado del referéndum fuera negativo el Gobierno convocará elecciones a una asamblea para que elaboren un nuevo Estatuto."

## Artículo 138

Voto particular de sustitución del texto por otro del siguiente tenor:

"Las competencias de los órganos del Estado se distribuyen entre los centrales y los de los territorios autónomos de la forma que establecen los números siguientes:

1. Es competencia de las Cortes la legislación exclusiva y del Gobierno y la Administración central la ejecución directa de las siguientes materias:

- a) Representación diplomática y consular y relaciones exteriores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo.
- b) Defensa y Fuerzas Armadas.
- c) Nacionalidad, extradición, inmigración y emigración, circulación internacional, documentación nacional de identidad y pasaportes, condición jurídica del extranjero y derecho de asilo.
- d) Leyes penales.
- e) Relaciones jurídico-civiles referentes al matrimonio y al estatuto personal y familiar. Principios generales en materia de obli



gaciones y contratos, derechos reales y sucesiones y régimen subsidiario en estas materias.

f) Normas procesales, salvo lo dispuesto en el artículo 89, 3).

g) Relaciones jurídico-mercantiles referentes a estatuto de comerciante y sociedades mercantiles, quiebras y suspensiones de pagos título-valores, derecho marítimo y aéreo. Principios generales de la contratación mercantil y régimen subsidiario en esta materia.

h) Circulación de mercancías y capitales y garantías para el abastecimiento del mercado interior.

i) Aranceles, aduanas y comercio y sanidad exteriores.

k) Monedas, divisas, cambio y convertibilidad, pesas y medidas y régimen horario.

l) Régimen jurídico de la propiedad intelectual e industrial.

m) Marina mercante, pesca marítima, zona marítimo-terrestre, plataforma continental y navegación y espacio aéreo.

n) Producción y comercio de armas y material bélico.

ñ) Energía nuclear.

o) Estatuto jurídico de los funcionarios de la Administración Central del Estado y de los Entes institucionales dependientes de la misma.

p) Régimen jurídico del sector público dependiente de la Administración Central.

q) Estadística para fines generales del Estado.

r) Régimen de registros civiles, mercantiles y administrativos.

s) Correos y telecomunicaciones.

t) Protección del patrimonio cultural español contra la exportación.

Las Cortes, mediante Ley, podrán transferir a los órganos de los Territorios Autónomos la gestión de los servicios para la ejecución de las materias a las que se refiere el presente artículo.

2. La competencia compartida entre los órganos centrales y los de los Territorios Autónomos se organiza de la siguiente forma:

A. Es competencia de las Cortes la legislación exclusiva y corresponderá a los órganos de la Administración Central, a los de los Territorios Autónomos o a ambos, según lo determine la Ley, su ejecución en las siguientes materias:

a) Planificación y coordinación económica

b) Presupuestos generales del Estado.

c) Derechos fundamentales en desarrollo de lo establecido en la Constitución.

d) Sistema financiero y del mercado de capital.

e) Organización de la administración de Justicia.

f) Ordenación del territorio.

g) Aguas de interés general y de curso compartido por más de una nacionalidad o región.

h) Redes generales de transporte y obras públicas de interés general.

i) Orden Público.

j) Régimen jurídico de la expropiación.

k) Museos, bibliotecas, archivos, Academias y patrimonio artístico y monumental dependiente de la Administración Central.

l) Defensa de los consumidores.

m) Colegios profesionales.

B. Corresponde a las Cortes la legislación exclusiva y a los órganos de las nacionalidades y regiones la ejecución de las siguientes



tes materias:

- a) Seguridad Social.
- b) Legislación laboral.
- c) Tráfico y circulación por carretera.
- d) Estatuto de la publicidad.
- C. Corresponde a los órganos de los Territorios Autónomos el desarrollo legislativo y la ejecución, en el marco de la legislación de bases aprobada por las Cortes, de las siguientes materias:
  - a) Educación.
  - b) Investigación.
  - c) Agricultura, ganadería y minas.
  - d) Sanidad e higiene.
  - e) Suelo, urbanismo y vivienda.
  - f) Medios de comunicación social.
  - g) Estatuto jurídico de los funcionarios de la Administración de las nacionalidades y de los Entes institucionales dependientes de la misma.
  - h) Servicios públicos que garanticen niveles de vida y de equipamientos socialmente adecuados.
- 3. Es competencia de los órganos de los Territorios Autónomos la legislación exclusiva y la ejecución de las siguientes materias:
  - a) Régimen jurídico de sus órganos de autogobierno.
  - b) Régimen jurídico de los órganos judiciales propios.
  - c) Normas procesales para los procedimientos ante sus órganos judiciales propios.
  - d) Ordenación y régimen jurídico de la Administración local.
  - e) Presupuesto de los territorios autónomos.
  - f) Relaciones jurídico-civiles en materia de sucesiones, derechos reales, obligaciones y contratos de acuerdo con lo dispuesto en el número 1, e).
  - g) Régimen jurídico de la contratación mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el número 1, g).
  - h) Régimen jurídico del sector público autónomo.
  - i) Policía territorial, municipal y rural.
  - j) Estadística para fines propios.
  - k) Régimen jurídico de la fe pública.
  - l) Cultura, museos, bibliotecas, archivos, Academias y patrimonio artístico y monumental dependiente del ordenamiento autónomo.
  - m) Turismo, deportes, ocio y espectáculos.
  - n) Transportes y obras públicas de su ámbito.
  - ñ) Ordenación y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales, montes, bosques, parques, caza y pesca fluvial.
  - o) Aguas, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2, g).
  - p) Ferias y mercados.
  - q) Artesanía.
  - r) Cooperativas no financieras.

A iniciativa al menos de tres asambleas de territorio autónomo podrán ampliarse con otras nuevas las materias enumeradas en el párrafo anterior mediante ley aprobada en el Congreso y en el Senado por una mayoría de tres quintos.

4. Las materias no expresamente asignadas a la competencia de los órganos centrales o a los territorios autónomos se atribuirán de acuerdo con lo dispuesto en el número 2, A).

5. En las materias que sean competencia exclusiva de los órganos de los Territorios Autónomos son aplicables subsidiariamente las



normas emanadas de los órganos centrales del Estado.

#### Artículo 147

Voto particular de supresión.

Adhesión al voto particular de don Jordi Solé Tura, que dice:

"Las provincias que todavía no hayan accedido al régimen de Territorio Autónomo al constituirse el Senado previsto en el artículo 60, elegirán un senador por provincia y otro más por cada quinientos mil habitantes o fracción superior a doscientos cincuenta mil. Estos Senadores serán elegidos por los concejales de todos los Ayuntamientos de la provincia, de entre ellos mismos."

#### CONSELLERIA DE TREBALL DE LA GENERALITAT

Crida: Els militants que tinguin interès en realitzar tasques a la Conselleria de la Generalitat amb coneixaments tècnics sobre temes laborals com:

- Ocupació
- Seguretat Social
- Sociologia
- Cooperativisme, etc...

es posin en contacte amb Joana Figueres, Tf. 215.20.28 a l'aparell Central del Partit.



